



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2023 00339 00

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por SANDRA PATRICIA CASALLAS BELTRAN en contra de la entidad COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico el día de hoy.

Actuando en nombre propio, la señora **SANDRA PATRICIA CASALLAS BELTRAN**, promovió acción de tutela en contra de la entidad **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de educación, trabajo, igualdad y debido proceso.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por la accionante **SANDRA PATRICIA CASALLAS BELTRAN** en contra de la entidad **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de todos los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de todos los documentos que sustenten las razones de su dicho.



CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a **PUBLICAR** en su página web del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 de Directivos docentes y Docentes – Población mayoritaria - Zonas rurales y no rurales, sobre la admisión de la presente acción de tutela dentro del día siguiente a la notificación de la misma, a quienes pueda estar interesados o pueda afectar las resueltas de este trámite constitucional, para que en el término de un (1) día contado a partir de la publicación que efectuó la entidad, ejerzan su derecho de contradicción.

QUINTO: impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

SÉPTIMO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 137 de Fecha **28 de AGOSTO de 2023.**

**FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO**

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6442a17f9b88730e9925ce4b34b586746feed63780f0234f24a87113a6734226**

Documento generado en 25/08/2023 06:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>